

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que se registró por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, la medida de embargo sobre el inmueble identificado con el folio de M.I. N° 300-206304 de propiedad del demandado Sr. WILLIAM RODOLFO MENDOZA QUIÑONEZ, cancelando la inscripción del embargo ejecutivo con acción real del Juzgado Veinte Civil Municipal de esta ciudad (antes Juzgado 1° Civil Municipal de Descongestión), para el proceso ejecutivo radicado 68001402270120140031600, cuyo expediente fue remitido al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, y de conformidad con el numeral 6 del artículo 468 del C.G.P., se le informa a dicho despacho que, de oficio, se **TOMA NOTA** del embargo de remanente de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado en cita, para el ejecutivo aludido.

Igualmente, se requiere al Juzgado Sexto de Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, para manifieste si dentro del trámite del proceso ejecutivo 68001402270120140031601, se practicó el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de M.I. N° 300-206304, de ser así deberá remitir copia de dicha diligencia a efectos de que obre dentro del presente trámite e informe al secuestro dándole cuenta de ello. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

F.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

Hoy 15 de julio de 2020 se notifica a las  
partes el proveído anterior por anotación  
en el Estado No. 59

VERONICA MENESES SUAREZ  
SECRETARIA